

EXTRA PERIODICO OFICIAL

**ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y**



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 31 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo tercero, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 párrafo primero, fracción I, B, 27 fracción XII y 45 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 9 fracciones II y III, 11 fracciones I y II, 12, 13, 17, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca; y

Considerando:

El catastro es un inventario preciso y detallado de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en una demarcación territorial determinada, el cual juega un papel fundamental en la gestión territorial y en la Administración Pública Estatal, debido a su multifuncionalidad y a su capacidad para satisfacer diversas necesidades, dado que, no solo permite la identificación y localización de bienes inmuebles, sino que también se utiliza para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación, entre otros.

El desarrollo del catastro en México depende de la disponibilidad y actualización constante de datos catastrales, que incluyen información sobre la propiedad, la ubicación, las características físicas de los predios y los propietarios. Datos que son esenciales para asegurar que cumpla los objetivos de recaudación fiscal, planificación urbana, distribución de recursos y diseño e implementación de políticas gubernamentales.

Las Directrices Internacionales sobre Planificación Urbana y Territorial (ONU HABITAT), establecen que la planificación urbana y territorial puede definirse como un proceso de adopción de decisiones encaminadas a materializar objetivos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante el desarrollo de visiones, estrategias, planes de carácter espacial, aplicación de principios e instrumentos normativos, mecanismos institucionales y de participación, así como, de procedimientos reglamentarios.

Asimismo, dicho instrumento establece la aplicación de las directrices internacionales sobre la descentralización y el fortalecimiento de las autoridades locales como un elemento catalizador para el desarrollo y las reformas institucionales y normativas a nivel nacional para empoderar a las autoridades locales y mejorar la gobernanza.

La Comisión de las Naciones Unidas para la Cartografía, a través de sus resoluciones, promueve el desarrollo de sistemas catastrales en los países miembros, con el objetivo de apoyar la gestión de la tierra, la planificación urbana y rural, la gestión de recursos naturales y la seguridad jurídica.

Los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, acordaron en el marco de la Asamblea General del 2018, mediante su resolución de fortalecimiento de la Democracia AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18), hacer un llamado para profundizar esfuerzos en la reducción del subregistro de propiedades y la actualización del catastro y registro.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomentan la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

La Guía Interamericana de Formalización Predial y Catastro Urbano establece recomendaciones, con las cuales se responde a los mandatos establecidos en las Resoluciones de Fortalecimiento de la Democracia que buscan la reducción del subregistro de propiedades y la actualización del catastro y registro.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el documento mejores prácticas registrales y catastrales en México, señala que una modernización efectiva en los Catastrós y Registros Públicos de la Propiedad, necesariamente requiere reformas a los instrumentos legales.

El artículo 25 párrafo décimo y artículo transitorio primero, del Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

El Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

La Agenda de Simplificación y Digitalización, es la herramienta que tiene por objeto que los Sujetos Obligados identifiquen los costos burocráticos de sus Trámites y Servicios, así como, los procesos redundantes en su atención y resolución, a fin de formular, calendarizar e implementar acciones de simplificación y digitalización, conforme a los criterios establecidos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

El artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública.

El artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que en el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en la estrategia 4.2.2, dispone generar mecanismos de mejora regulatoria y de información que favorezcan, protejan y promuevan las actividades económicas bajo prácticas de responsabilidad social.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en lo que no contravenga lo previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los lineamientos que emita la Autoridad Nacional, estarán facultados para emitir los manuales, políticas, bases, reglas y otros documentos normativos que permitan la implementación del Modelo Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, la Compartición de Soluciones Tecnológicas y el Desarrollo de Capacidades Públicas, así como, el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, en su respectivo ámbito de competencia.

En ese contexto, con la finalidad de simplificar los trámites y servicios que se realizan en el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es imprescindible establecer en el presente Acuerdo, normas claras, de trámites y servicios simplificados, a fin de establecer la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones, lo cual permitirá:

1. Agilización de procesos administrativos

- Reduce tiempos de espera y costos para la ciudadanía.
- Minimiza la burocracia y facilita la obtención de documentos oficiales.

2. Fomento de la inversión y desarrollo económico

- Al facilitar la regularización de propiedades, se impulsa el mercado inmobiliario.
- Atrae inversión en infraestructura y desarrollo urbano.

3. Mayor recaudación fiscal

- Un sistema catastral eficiente permite actualizar correctamente el padrón de propiedades.
- Asegura una recaudación equitativa del Impuesto predial, mejorando los ingresos municipales.

4. Seguridad jurídica y reducción de conflictos

- Evita problemas por falta de documentación o errores en registros.
- Disminuye disputas legales relacionadas con la propiedad.

5. Modernización y digitalización

- Facilita el acceso en línea a trámites, reduciendo la necesidad de acudir físicamente a oficinas.
- Mejora la transparencia y combate la corrupción.

El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dotado de autonomía administrativa, técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, le confiere y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Finanzas.

En ese contexto, a fin de seguir realizando mejoras en la regulación normativa del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se realizó una reducción de la carga regulatoria y plazos máximos de respuesta, toda vez que contaba con 19 trámites catastrales, los cuales se reacomodaron implementando 5 trámites con 10 modalidades; asimismo, dichos trámites contaban con un total de 136 requisitos, por lo que, después del ejercicio de revisión y reestructuración basado en el modelo nacional de homologación, se redujo a 54 requisitos, así como, los tiempos de espera se redujeron a 93 días hábiles, lo cual impacta de manera positiva no sólo a la modernización del Catastro, sino a la experiencia de las personas usuarias al realizar trámites en las diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, encontrándose con procedimientos más sencillos y eficaces que garantizan un acceso real a trámites y servicios ofertados por las autoridades competentes.

Lo anterior, a fin de seguir propiciando la transparencia y la capacidad de síntesis en las regulaciones y procesos administrativos que se desarrollan en el Instituto Catastral, así como, reducir plazos y requisitos de los trámites que emanan de este Órgano Desconcentrado, por ello, estas Autoridades Catastrales, han tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

Artículo Primero: Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites, para quedar de la forma siguiente:

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA			
No.	Homoclave	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	ICEO-2023-1998-010-A	Integración al padrón catastral.	8 días hábiles
2	ICEO-2023-1998-006-A	Expedición Avalúo Catastral.	8 días hábiles
3	ICEO-2023-1998-005-A	Reimpresión de registro de cuenta catastral.	8 días hábiles
4	ICEO-2023-1998-018-D	Expedición de información en copias certificadas por periodo de 5 años.	8 días hábiles
5	ICEO-2023-1998-018-D	Expedición de información o datos en copias certificadas.	8 días hábiles
6	ICEO-2023-1998-020-A	Expedición de información cartográfica impresa.	8 días hábiles
7	ICEO-2023-1998-020-A	Expedición de información cartográfica en medios digitales.	8 días hábiles
8	ICEO-2023-1998-025-A	Expedición de edición de ortofotos impresa.	8 días hábiles
9	ICEO-2023-1998-024-A	Expedición de impresión o edición de fotografía aérea.	8 días hábiles
10	ICEO-2023-1998-025-A	Expedición de ortofotos en archivo digital.	8 días hábiles
11	ICEO-2023-1998-007-A	Expedición de certificado por ubicación y superficie por cada bien inmueble.	8 días hábiles
12	N/E	Trámites Parciales.	8 días hábiles
13	ICEO-2023-1998-014-A	Reasignación o asignación de registro catastral derivado de la fusión de bien inmueble.	8 días hábiles
14	N/E	Régimen en condominio.	8 días hábiles
15	ICEO-2023-1998-011-A	Registro catastral por cada bien inmueble.	8 días hábiles
16	ICEO-2023-1998-013-A	Actualización catastral por cada bien inmueble.	8 días hábiles
17	ICEO-2023-1998-012-A	Actualización de registro catastral que no alteren la superficie del predio y la base catastral, por cada bien inmueble.	8 días hábiles
18	ICEO-2023-1998-016-A	Cancelación de cuenta catastral.	5 días hábiles
19	ICEO-2023-1998-016-A	Reapertura de cuenta catastral.	Se fusiona con cancelación de cuenta catastral.

Artículo Segundo: Se eliminan los requisitos de los siguientes trámites:

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA			
No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	ICEO-2023-1998-010-A	Integración al padrón catastral.	1. Croquis de localización. 2. Avalúos catastral e inmobiliario certificados, practicados por perito con registro ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca. 3. Los demás documentos que resulten necesarios para la tramitación.
2	ICEO-2023-1998-006-A	Expedición Catastral.	Avalúo

3	ICEO-2023-1998-005-A	Reimpresión de registro de cuenta catastral.	1. Croquis de localización. 2. Copia de la boleta predial.
4	ICEO-2023-1998-018-D	Expedición de información en copias certificadas por periodo de 5 años.	1. Croquis de localización. 2. Copia de la boleta predial.
5	ICEO-2023-1998-018-D	Expedición de información o datos en copias certificadas.	1. Croquis de localización. 2. Copia de la boleta predial.
6	ICEO-2023-1998-020-A	Expedición de información cartográfica impresa.	1. Croquis de localización. 2. Copia de la boleta predial.
7	ICEO-2023-1998-020-A	Expedición de información cartográfica en medios digitales.	1. Croquis de localización. 2. Copia de la boleta predial.
8	ICEO-2023-1998-025-A	Expedición de edición de ortofotos impresa.	1. Croquis de localización. 2. Copia de la boleta predial.
9	ICEO-2023-1998-024-A	Expedición de impresión o edición de fotografía aérea.	1. Croquis de localización. 2. Copia de la boleta predial.
10	ICEO-2023-1998-025-A	Expedición de ortofotos en archivo digital.	1. Croquis de localización. 2. Copia de la boleta predial.
11	ICEO-2023-1998-007-A	Expedición de certificado por ubicación y superficie por cada bien inmueble.	1. Croquis de localización. 2. Copia de la boleta predial.
12	N/E	Trámites Parciales.	1. Croquis de localización. 2. Los demás documentos que resulten necesarios para la tramitación.
13	ICEO-2023-1998-014-A	Reasignación o asignación de registro catastral derivado de la fusión de bien inmueble.	1. Croquis de localización. 2. Los demás documentos que resulten necesarios para la tramitación.
14	N/E	Régimen en condominio.	resulten necesarios para la tramitación.
15	ICEO-2023-1998-011-A	Registro catastral por cada bien inmueble.	1. Croquis de localización. 2. Avalúos catastral e inmobiliario certificados, practicados por perito con registro ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca. 3. Permiso y plano de subdivisión autorizados por el municipio correspondiente, cuando el traslado de dominio se realice de forma parcial. 4. Copia de la identificación oficial vigente del cessionante y del cessionario/s.
16	ICEO-2023-1998-013-A	Actualización catastral por cada bien inmueble.	1. Croquis de localización. 2. Avalúos catastral e inmobiliario certificados, practicados por perito con registro ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca. 3. Apeo y deslinde para corregir medidas. 4. Los demás documentos que

			resulten necesarios para la tramitación.
17	ICEO-2023-1998-012-A	Actualización de registro catastral que no alteren la superficie del predio y la base catastral, por cada bien inmueble.	1. Croquis de localización. 2. Avalúos catastral e inmobiliario certificados, practicados por perito con registro ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca. 3. Apeo y deslinde para corregir medidas. 4. Los demás documentos que resulten necesarios para la tramitación.
18	ICEO-2023-1998-016-A	Cancelación de cuenta catastral.	1. Croquis de localización.
19	ICEO-2023-1998-016-A	Reapertura de cuenta catastral.	Se fusiona con cancelación de cuenta catastral.

Artículo Tercero: Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA			
No.	Nombre del trámite y servicio	Mejora implementada	Requisitos
1	ICEO-2023-1998-010-A	Integración al padrón catastral.	Reducción de carga regulatoria. <ul style="list-style-type: none"> • Carta poder notariada o simple, según sea el caso. • Identificación oficial de la persona propietaria y/o solicitante. • Acta constitutiva. 4. Pago de derechos. Formato de solicitud. 2. Antecedentes de propiedad o posesión legal. 3. Acreditación de la personalidad: <ul style="list-style-type: none"> • Carta poder notariada o simple, según sea el caso. • Identificación oficial de la persona propietaria y/o solicitante. • Acta constitutiva. 4. Pago de derechos.
2	ICEO-2023-1998-006-A	Expedición Avalúo Catastral.	Reducción de carga regulatoria. <ul style="list-style-type: none"> • Carta poder notariada o simple, según sea el caso. • Identificación oficial de la persona propietaria y/o solicitante. • Acta constitutiva. 4. Pago de derechos.
3	ICEO-2023-1998-005-A	Reimpresión de registro de cuenta catastral.	Fusión de los trámites 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 para quedar como: <ul style="list-style-type: none"> 1. Formato de solicitud. 2. Antecedentes de propiedad o posesión legal. 3. Acreditación de la personalidad: <ul style="list-style-type: none"> • Carta poder notariada o simple, según sea el caso. • Identificación oficial de la persona propietaria y/o solicitante. • Acta constitutiva. 4. Pago de derechos.
4	ICEO-2023-1998-018-D	Expedición de información en copias certificadas por perito de 5 años.	<ul style="list-style-type: none"> • Expedición de información o datos existentes en los archivos catastrales. • Expedición de información de certificado por ubicación y superficie por cada bien inmueble.
5	ICEO-2023-1998-018-A	Expedición de información o datos en copias certificadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Expedición de información o datos existentes en los archivos catastrales. 4. Pago de derechos.
6	ICEO-2023-1998-020-A	Expedición de información cartográfica impresa.	<ul style="list-style-type: none"> • Expedición de información cartográfica, fotográfica, ortofoto en medios digitales y/o impresos.
7	ICEO-2023-1998-020-A	Expedición de información cartográfica en medios digitales.	<ul style="list-style-type: none"> • Expedición de certificado por ubicación y superficie por cada bien inmueble.

8	ICEO-2023-1998-025-A	Expedición de edición de ortofotos impresa.	
9	ICEO-2023-1998-024-A	Expedición de impresión o edición de fotografía aérea.	
10	ICEO-2023-1998-025-A	Expedición de ortofotos en archivo digital.	
11	ICEO-2023-1998-007-A	Expedición de certificado por ubicación y superficie por cada bien inmueble.	
12	N/E	Trámites Parciales.	Fusión de los trámites 12, 13 y 14 para quedar como:
13	ICEO-2023-1998-014-A	Reasignación o asignación de registro catastral derivado de la fusión de bien inmueble.	Fusión y división de predios Con las modalidades: <ul style="list-style-type: none"> • Trámites Parciales. • Reasignación o asignación de registro catastral derivado de la fusión de bien inmueble. • Régimen en condominio.
14	N/E	Régimen en condominio	<ul style="list-style-type: none"> • Trámites Parciales. • Reasignación o asignación de registro catastral derivado de la fusión de bien inmueble. • Régimen en condominio.
15	ICEO-2023-1998-011-A	Registro catastral por cada bien inmueble.	Cancelación o reapertura de cuenta catastral
16	ICEO-2023-1998-013-A	Actualización catastral por cada bien inmueble.	Fusión de los trámites 15, 16, 17, 18 y 19 para quedar como: Actualización de datos catastrales
17	ICEO-2023-1998-012-A	Actualización de registro catastral que no alteren la superficie del predio y la base catastral, por cada bien inmueble.	Con las modalidades: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación o reapertura de cuenta catastral. • Corrección o actualización de registro catastral.
18	ICEO-2023-1998-016-A	Cancelación de cuenta catastral.	Corrección o actualización de registro catastral
19	ICEO-2023-1998-016-A	Reapertura de cuenta catastral.	1. Formato de solicitud. 2. Antecedentes de propiedad o posesión legal. 3. Acreditación de la personalidad: <ul style="list-style-type: none"> • Carta poder notariada o simple, según sea el caso. • Identificación oficial de la persona propietaria y/o solicitante. • Acta constitutiva. 4. Pago de derechos. 5. Documentos que acrediten la corrección de los datos.

SOLO

Traslado de dominio de propiedad o posesión de derechos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Carta poder notariada o simple, según sea el caso. • Identificación oficial de la persona propietaria y/o solicitante. • Acta constitutiva. <p>4. Pago de derechos.</p> <p>5. Presentar los siguientes documentos, para los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remates judiciales (sentencia). • Adjudicación Intestamentaria (prosecución de juicio, nuevo proyecto). • Adjudicación Testamentaria (Testamento y nuevo proyecto). • Permutas (Contrato mediante el cual se intercambian las propiedades). • Dación de pago (Contrato). <p>6. Copia certificada del contrato de cesión de derechos.</p>
--	--

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Atentamente.

El Secretario de Finanzas.

Maestro Farid Acevedo López.

El Director General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

Maestro Gilberto Melo Guzmán.

Última hoja del Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

Artículo Cuarto. El incumplimiento a los requisitos señalados en el presente Acuerdo, será motivo de improcedencia a la solicitud de trámite o servicio presentado ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

La Autoridad Catastral deberá de revisar que las documentales que presenten los propietarios, poseedores o apoderados legales, cumplan con las normas y procedimientos aplicables previstos en las disposiciones legales de la materia.

Transitorios:

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero. El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, formulará las iniciativas de reformas a las disposiciones legales que resulten necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo, mismas que serán remitidas a la Secretaría de Finanzas y la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, para su revisión, dentro de plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, lo anterior, para su presentación al Congreso del Estado.

En un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las reformas legales a que se refiere el párrafo que precede, el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca formulará las reformas a las disposiciones normativas correspondientes que deje emitir el Ejecutivo Estatal, y las enviará a la Secretaría de Finanzas y a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, para su revisión y emisión en el ámbito de sus competencias.

Cuarto. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

Quinto. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Sexto. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, solo se solicitarán los requisitos que se encundan en el mismo, quedando prohibido al personal del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente Acuerdo.

Séptimo. El contenido del presente Acuerdo deberá difundirse en las áreas administrativas que integren al Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, para su correcta observancia.

Octavo. La reducción de plazos en los tiempos de respuesta de los trámites y servicios especificados en el artículo primero del presente Acuerdo, se efectuarán hasta la implementación de los nuevos sistemas informativos en el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

Noveno. El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, realizará las gestiones presupuestales correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, que permitan el cumplimiento del presente Acuerdo.

PERIODICO OFICIAL



SOLO CONSULTA

